

ASÍ PRETENDE EL ALCALDE ENRIQUE GALINDO CEBALLOS AUMENTAR LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL EN 2025

Aumentos, nuevos conceptos de cobro y modificaciones en el esquema de cobro

Las cifras que no indican % o \$ corresponden a UMA (Unidad de Medida y Actualización)

Concepto del cobro	Tarifa 2024	Tarifa 2025	Incremento
Espectáculos de naturaleza artística;	2.00%	2.10%	5.00%
Espectáculos de naturaleza recreativa, y	2.00%	2.10%	5.00%
Espectáculos de naturaleza deportiva.	2.00%	2.10%	5.00%
a) Por traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio, en y desde la estación de transferencia, al sitio de disposición final, por tonelada.	\$203.01	\$236.61	16.55%
b) Por tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados por entes públicos no pertenecientes al Municipio de San Luis Potosí o entes particulares, en el sitio de disposición final, por tonelada.	\$153.45	\$178.49	16.32%
II. Costo anual por la expedición a personas FISICAS del registro como generador de residuos sólidos urbanos.		5	Nuevo
III. Costo anual por la expedición a personas MORALES del registro como generador de residuos sólidos urbanos.		10	Nuevo
IV. Reposición de credencial y/o Tarjetón a Recolectores Voluntarios.		2	Nuevo
V. Reposición de calcomanía a Recolectores voluntarios.		5	Nuevo
IX. Costo por la evaluación para la exención del trámite en materia de impacto ambiental.		52	Nuevo
a) Exhumación de restos áridos Chica	8	16	100.00%
a) Exhumación de restos áridos Grande	16.5	25	51.52%
b) Hechura de bóveda (material y mano de obra) Chica	7	15	114.29%
b) Hechura de bóveda (material y mano de obra) Grande	15	20	33.33%
c) Juego de tapas Chica	9.5	15	57.89%
c) Juego de tapas Grande	9.5	15	57.89%
j) Extracción de cenizas Grande		20	Nuevo
j) Extracción de cenizas Chica		20	Nuevo
a) Perpetuidad de la fosa Chica	12.5	24	92.00%
a) Perpetuidad de la fosa Grande	12.5	24	92.00%
b) Temporalidad o refrendo por 7 años Chica	5.5	10	81.82%
b) Temporalidad o refrendo por 7 años Grande	5.5	10	81.82%

I. Por servicios de inhumación:			
a) Inhumación a perpetuidad sin bóveda (COVID-19)	21.6	40	85.19%
f) Inhumación en fosa a perpetuidad con bóveda Chica (en Milpillas)		48	Nuevo
f) Inhumación en fosa a perpetuidad con bóveda Grande (en Milpillas)		48	Nuevo
g) Inhumación en fosa temporal con bóveda Chica (en Milpillas)		40	Nuevo
g) Inhumación en fosa temporal con bóveda Grande (en Milpillas)		40	Nuevo
h) Inhumación en fosa temporal sin bóveda Chica (en Milpillas)		30	Nuevo
h) Inhumación en fosa temporal sin bóveda Grande (en Milpillas)		30	Nuevo
i) Inhumación en fosa ocupada con exhumación Chica (en Milpillas)		34	Nuevo
i) Inhumación en fosa ocupada con exhumación Grande (en Milpillas)		34	Nuevo
j) Hechura de bóveda Grande (en Milpillas)		15	Nuevo
j) Hechura de bóveda Chica (en Milpillas)		15	Nuevo
k) Juego de tapas Chica (en Milpillas)		9.5	Nuevo
k) Juego de tapas Grande (en Milpillas)		9.5	Nuevo
l) Perpetuidad de la fosa Chica (en Milpillas)		12.5	Nuevo
l) Perpetuidad de la fosa Grande (en Milpillas)		12.5	Nuevo
m) Temporalidad o refrendo por 7 años Chica (en Milpillas)		5.5	Nuevo
m) Temporalidad o refrendo por 7 años Grande (en Milpillas)		5.5	Nuevo
a) Constancia de perpetuidad (en Milpillas)	1	2	100.00%
b) Constancia de búsqueda de datos del finado (en Milpillas)		1	Nuevo
a) Permiso para construcción de costilla Chica (en Milpillas)	0.83	1.5	80.72%
a) Permiso para construcción de costilla Grande (en Milpillas)	x	1.36	Nuevo
b) Permiso para jarrones, repisa de herrería y otros (en Milpillas)	x	0.5	Nuevo
c) Permiso para colocar piezas sueltas (placa, repisa, jardines) [por cada uno] (en Milpillas)	0.4	0.5	25.00%
Sacrificio y sello de a) Bovino y porcino por canal	0.191	0.5	161.78%
Servicios de planeación... 3. Infraestructura y Equipamiento privado		1	Nuevo
j) Por concepto de mantenimiento parcial para líneas aéreas por día		60	Nuevo
j) Por dictamen de impacto urbano o de imagen urbana		20	Nuevo
VI. Por expedición de factibilidad de uso de suelo para fraccionamientos o licencias de uso de suelo para condominios:			
b) Habitacional H4	5.4	8.4	55.56%
c) Habitacional H3	8.64	10.64	23.15%
d) Habitacional H2	18.36	20.36	10.89%
e) Habitacional H1 y ATSU	24.84	26.84	8.05%
II. Licencia de uso de suelo para actividades constructivas se causará según lo establecido en las Leyes y Reglamentos respectivos, y se aplicará la siguiente tarifa:			

h) Equipamiento urbano privado (propiedad de particulares)		1	Nuevo
III. Expedición de permisos para circular sin placas y/o tarjeta de circulación por cada 30 días naturales.	2.5	1.5	-40.00%
IV. Personal para funciones de servicios de vialidad, seguridad y protección, por jornada laboral de cada elemento y/o vehículo oficial, cobrados de manera individual en cualquiera de las siguientes modalidades:			
a) Elemento de policía	5.4	10	85.19%
VIII. Permiso para circular vehículos de transporte de carga, en horario y/o perímetro especial conforme Reglamento de Tránsito:			
a) Por 30 días naturales	4.32	6	38.89%
IX. Permiso especial para transporte de maquinaria u otros objetos cuyo peso o volumen sea excesivo y pueda ocasionar lentitud en la marcha del vehículo, entorpeciendo la circulación o pueda causar daños en la vía pública:			
a) Por 30 días naturales	10	25	150.00%
X. Permiso especial para transporte de materias peligrosas o explosivas:			
b) Por único día y/o evento	5	10	100.00%
XIV. Autorización para obstrucción parcial en forma temporal de la vía pública			
c) Autorización para empresas privadas y gestores de las mismas	3.82	4	4.71%
XIX. Otros servicios (de tránsito)			
b) Emisión de opinión técnica de factibilidad vial para fraccionamientos cada una.	21.6	30	38.89%
c) Emisión de opinión técnica por estudio de impacto vial en los términos de los ordenamientos y disposiciones en la materia.	25	30	20.00%
d) Emisión de opinión técnica de factibilidad vial para establecimientos deportivos, comerciales o de servicios de alto impacto urbano cada una.	21.6	25	15.74%
e) Elaboración de estudio técnico vial, o estudio de factibilidad para realizar evento deportivo; de espectáculos u otro similar en vía pública.	10	15	50.00%
Celebración de matrimonio en la Oficialía	22	22.5	2.27%
Celebración de matrimonio a domicilio	25	25.5	2.00%
Registro de sentencia de divorcio	7.5	8	6.67%
Búsqueda de datos (por año) Registro civil	0.5	0.66	32.00%
Formato de solicitud de hoja valorada para matrimonio	1	1.05	5.00%
Por las anotaciones marginales	2	2.2	10.00%
Expedición de constancia de inexistencia de registro	2	2.05	2.50%
I. Por el servicio de estacionamiento en la vía pública en los lugares, en los que se hayan instalado dispositivos para el control del estacionamiento en la vía pública, se cobrara:			
a) Por cada 15 minutos o fracción de quince minutos (Tarifa en pesos)	\$2.00	\$3.00	50.00%
II. Por el servicio de estacionamientos exclusivos en la vía pública, que se autoricen a utilizar a particulares de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Tránsito:			
a) Particulares, por cajón para un vehículo, anual	100	110	10.00%

b) Particulares que porten placa con logotipo de discapacidad emitidas por la autoridad competente y adultos mayores con credencial de INAPAM vigente y/o vehículo a su nombre o de pariente consanguíneo hasta el segundo grado o afinidad en primer grado.	25	25	0.00%
c) Comercial para realizar maniobras de carga y descarga. Por cajón para un vehículo, anual.	120	130	8.33%
e) Instalación de lugares especiales para efectuar maniobras de ascenso y descenso de escolares, sin que afecte u obstaculice la circulación en la vía pública, dichos lugares serán localizados en las inmediaciones de los centros educativos previo estudio u autorización de la Dirección a cargo, observando de manera primordial lo necesario para garantizar la seguridad, con un horario específico anual, por cada 6m		50	Nuevo
a) Expedición por primera vez del permiso de residente del área de parquímetros y su renovación consecutiva, hasta dos documentos	0	2	Dejó de ser gratuito
b) Reexpedición por actualización de datos del vehículo, por deterioro distinto al uso adecuado, robo o extravío del documento de acreditación como residente de las zonas reguladas por parquímetros, por evento	1	2	100.00%
c) Expedición del permiso de residentes para uno y hasta dos vehículos adicionales al inciso a) de este apartado, cada seis meses	1	2	100.00%
d) Reexpedición por no efectuar renovación consecutiva, por documento expedido de acuerdo con el inciso a) de este apartado	2	2	0.00%
e) Reexpedición por no efectuar renovación consecutiva, por documento expedido de acuerdo con el inciso c) de este apartado	3	4	33.33%
I. Canalizar redes de infraestructura o las sustituyan, por metro lineal canalizado en área urbana pavimentada. El costo por reposición y/o reparación de pavimento será cubierto por cuenta del solicitante, mismo que deberá cumplir con las especificaciones que determine el ayuntamiento, se cobrará de la siguiente manera:			
a) De 1.00 a 6.00 m	2	2	0.00%
b) De 6.01 a 12.00 m	2	2.5	25.00%
c) De 12.01 m en adelante	2	3	50.00%
III. Apertura en la vía pública para Muestreo, se cobrará por m2 de ocupación en la vía pública			
IV. Gastos de supervisión para obras en vía pública se cobrará por metro lineal			
a) Canalizaciones		10% del costo total de la licencia	Nuevo
b) Tendido aéreo		5% del costo total de la licencia	Nuevo
c) Colocación de elementos permanentes (Postes, registros, etc)		5% del costo total de la licencia	Nuevo

I. Licencia de alineamiento y número oficial previsto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí y su Reglamento, se pagarán conforme las tarifas siguientes:			
a) Predios de 0.01 hasta 250.00 m2	3	5	66.67%
b) Predios de 250.01 hasta 500.00 m2	4	6	50.00%
c) Predios de 500.01 m2 a 1,500.00 m2	5	8	60.00%
I. Actas de cabildo certificadas, por foja	0.01	1	9900.00%
1. Documentos de Extranjería			
a. Anuencia Municipal para peleas de gallos, carreras de caballos o salas de sorteos		2	Nuevo
b. Carta de Domicilio de Empresa		2	Nuevo
c. Carta de Modo Honesto de Vivir		0.65	Nuevo
d. Constancia de Fe de Vida		0.65	Nuevo
e. Constancia de Identidad		0.65	Nuevo
f. Constancia de Origen		0.65	Nuevo
g. Constancia de Residencia		0.65	Nuevo
h. Constancia de Registro y/o Refrendo de Fierros para Herrar Ganado.		0.65	Nuevo
V. Certificaciones diversas, cada una; con excepción de las señaladas en la fracción III del artículo 32 de esta Ley.		1	Nuevo
VII. Por concepto de juego de formas valoradas para la realización de trámites administrativos, que se expida a los contribuyentes, en todos los rubros de esta ley deberá pagarse	0.11	0.5	354.55%
XI. Por constancia y copia de alineamiento y número oficial	1	1.5	50.00%
XII. Comprobante de no infracción	0.3	0.5	66.67%
XV. Certificación y/o cancelación de trámite para pago de impuesto sobre adquisición de inmuebles y otros derechos reales (por juego de 4 fojas)	2	3	50.00%
XIX. Expedición de carta de antecedentes policiales	1.21	1.5	23.97%
XX. Constancia de notorio arraigo	1.24	1.5	20.97%
XXI. Certificado de no adeudo al Municipio	1.16	1.5	29.31%
XXII. Certificado de no adeudo al Municipio por concepto del Impuesto Predial	1.16	1.5	29.31%
XXIV. Copia Certificada de recibo de pagos y boletas de infracción		1.5	Nuevo
XXV. Por la expedición de certificado de prescripción de trámites administrativos de conformidad con el artículo 37 del Código Fiscal del Estado vigente		0.5	Nuevo
ARTÍCULO 34. Los servicios catastrales se pagarán conforme las tarifas siguientes:			
II. Altas y modificación al padrón catastral:			
a) Registro de predio urbano o rústico.	2.16	3.5	62.04%
b) Asignación de clave catastral por división de predios registrados por cada predio resultante.	2	3.5	75.00%

c) Altas por inscripción de régimen en condominio y relotificación de fraccionamiento, por cada predio resultante.	3	3.5	16.67%
d) Rectificación de régimen en condominio y relotificación de fraccionamiento por predio resultante, y 3 UMA por cada predio resultante.	3.24	3.5	8.02%
III. Modificaciones al padrón catastral:			
a) Rectificación de superficie de terreno.	2	3.5	75.00%
b) Rectificación e integración de construcción.	2	3.5	75.00%
c) Rectificación por uso de suelo catastral.	2	3.5	75.00%
d) Rectificación del nombre de la persona propietaria, siempre y cuando no sea error de la dirección municipal.	2	3.5	75.00%
e) Por el trámite de consolidación de usufructo.	2	3.5	75.00%
f) Rectificación de ubicación.	2	3.5	75.00%
g) Integración por fusión de predios.	2	3.5	75.00%
X. Por inicio de trámites para la compilación de dictámenes requeridos para el procedimiento de enajenación a particulares.		55	Nuevo
Por la Autorización para la quema de juegos pirotécnicos, se establece de la siguiente manera:			
a) En quemas menores de 20.00 kgs	6.48	20	208.64%
b) En quemas superiores de 20.01 kgs	11.88	30	152.53%
b) Cursos de diversos temas en materia de protección civil			
1. Historia e inducción a la protección civil (2 horas)	3	5	66.67%
2. Programas de protección civil (2 horas)	3	5	66.67%
3. Análisis de riesgos y recursos -internos y externo (2 horas)	3	5	66.67%
4. Formación de brigadas (2 horas)	3	5	66.67%
5. Señalización -NOM-003-SEGOB-2011- (1 hora)	3	5	66.67%
6. Curso básico de identificación de materiales peligrosos (2 horas)	3	5	66.67%
7. Diseño y elaboración de escenarios y simulacros (4 horas)	3	5	66.67%
8. Apertura de refugios temporales (2 horas)	3	5	66.67%
9. Comunicación del riesgo (2 horas)	3	5	66.67%
13.2 Dentro de las instalaciones de la dirección de Protección Civil Municipal, por cursos de capacitación en materia de protección civil a petición de parte, se pagará por persona.	15	6	-60.00%
13.3 En los inmuebles ajenos a las instalaciones de la Dirección de Protección Civil Municipal, por cursos de capacitación en materia de protección civil a petición de parte, se pagará por persona.	17	8	-52.94%
Dictamen de riesgo por afectación en inmuebles	3.24	5	54.32%
Revisión y opinión técnica de vehículo en oficinas de la Dirección para transportar material y/o residuo peligroso dentro del Municipio (por vehículo). Por cada uno.	10.8	12.8	18.52%

f) Por uso de sanitarios, por persona	0.04	0.045	12.50%
Multas policía vial			
29. No usar cinturón de seguridad conductor o pasajeros	8	15	87.50%
100. Circular a exceso de velocidad	20	30	50.00%
101. Conducir vehículo temerariamente poniendo en peligro la seguridad de las personas y los bienes	15	28	86.67%
116. Circular utilizando equipo de comunicación portátil o telefonía móvil sin que emplee el accesorio conocido como manos libres	8.3	15	80.72%
120. Circular zigzagueando, poniendo en peligro la circulación	10	15	50.00%
125. Entablar competencias de velocidad en la vía pública	17.7	30	69.49%
136. Rebasar bicicleta poniendo en riesgo su tránsito, al no respetar la distancia de seguridad lateral	5	9	80.00%
150. No obedecer indicaciones de Agente de Tránsito.	4	8	100.00%
151. No permitir la preferencia de paso a ancianos o personas con discapacidad	10	15	50.00%
157. Obstruir intersección cuando no hay espacio suficiente para avanzar	10	15	50.00%
201. Estacionarse frente a hidrantes, rampas de carga y descarga o de acceso para personas con discapacidad y cocheras excepto los propietarios o personas autorizadas por los mismos	35	40	14.29%
207. No obedecer indicaciones manuales del Agente de Tránsito	4	8	100.00%
209. No obedecer semáforo en luz roja	8	15	87.50%
228. Delimitar estacionamiento catalogado como exclusivo sin contar con permiso autorizado por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y/o la Dirección General de Policía Vial Municipal.		15	Nuevo
q) Realizar o haber realizado construcción sin contar con inicio de obra en fraccionamientos y/o régimen en condominio, así como obras en la vía pública.		Multa del 30% de la contribución omitida de la respectiva licencia, en caso de fraccionamientos y/o condominios que se calculará del monto total del registro de plano.	Nuevo

2) Poda severa de árbol sin autorización en área verde municipal;	32.4	30.01 hasta 50.00	Establece rango con tarifa anterior como mínimo
3) Tala o derribo de árbol sin autorización en área verde municipal	32.4	50.01 hasta 100.00	Establece rango con tarifa anterior como mínimo
a) Establecimientos que no cuenten con señalamientos conforme al Art, 300 fracción I del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de San Luis Potosí.	23.6	De 23.60 hasta 30.00	Establece rango con tarifa anterior como mínimo
b) No contar con salidas de emergencia y/o tenerlas obstruidas, cerradas y/o no adecuadas (barra anti pánico, apertura hacia el exterior) durante el desarrollo de actividades inherentes al establecimiento, en inmuebles que, por su naturaleza, o por el uso al que se han destinado, reciban una afluencia constante o masiva de personas.	150	De 150.00 hasta 200.00	Establece rango con tarifa anterior como mínimo
c) No contar con botiquín o tener botiquín insuficiente o inadecuado.	23.6	De 23.60 hasta 30.00	Establece rango con tarifa anterior como mínimo
d) No contar con lámparas de emergencia en el inmueble, en aquellos que por su propia naturaleza lo requieran.	50	De 50.00 hasta 70.00	Establece rango con tarifa anterior como mínimo
e) No contar con extintores o a pesar de contar con ellos, éstos se encuentren en mal estado, obstruidos o con fecha de recarga vencida.	100	De 100.00 hasta 200.00	Establece rango con tarifa anterior como mínimo
f) Poner en riesgo la integridad física de los trabajadores por no contar con equipo de protección personal adecuado a la actividad laboral desempeñada.	100	De 100.00 hasta 200.00	Establece rango con tarifa anterior como mínimo
g) No contar o no haber implementado un Programa Interno de Protección Civil, en inmuebles que por su propia naturaleza o por el uso al que se han destinado, reciban una afluencia constante o masiva de personas.	118	De 118.00 hasta 500.00	Establece rango con tarifa anterior como mínimo
h) Realizar picteteo o carburación (transferir Gas L.P. de una Pipa a un taque de gas fuera de las instalaciones que están destinadas para este fin, incluyendo la vía pública o interior de empresas privadas).			
1) A la empresa responsable de dicha acción.	6	De 6.00 hasta 300.00	Establece rango con tarifa anterior como mínimo
2) Al particular (dejando en garantía el cilindro de gas).	6	De 6.00 hasta 300.006	Establece rango con tarifa anterior como mínimo

i) Realizar quema de artificios pirotécnicos en general, así como cualquier tipo de material inflamable o explosivo, en cualquier tipo de evento incluyendo fiestas patronales, sin la anuencia de la Dirección o la autoridad municipal correspondiente	500	De 500.00 hasta 550.00	Establece rango con tarifa anterior como mínimo
j) Realizar simulacros de evacuación externos sin avisar a la Dirección de Protección Civil Municipal.	11.8	De 11.80 hasta 100.00	Establece rango con tarifa anterior como mínimo
k) Realizar eventos y/o espectáculos públicos sin el visto bueno de la Dirección de Protección Civil	250	De 250.00 hasta 500.00	Establece rango con tarifa anterior como mínimo
l) Instalaciones eléctricas que no cuenten con certificación eléctrica por parte de una unidad verificadora, avalada por la Secretaría de Energía, previamente solicitada por el área de inspección de esta Dirección, en inmuebles que por su naturaleza o por el uso al que se han destinado, reciban una afluencia constante o masiva de personas.	50	De 50.00 hasta 300.00	Establece rango con tarifa anterior como mínimo
m) Instalaciones de Gas L.P. y/o Gas Natural que no cuenten con certificación por parte de una unidad verificadora, avalada por la Secretaría de Energía, previamente solicitada por el área de inspección de esta Dirección, en inmuebles que por su naturaleza o por el uso al que se han destinado, reciban una afluencia constante o masiva de personas.	30	De 30.00 hasta 300.00	Establece rango con tarifa anterior como mínimo
n) Poner en riesgo, por sobrecupo, la integridad física de los asistentes a inmuebles públicos o privados en donde se desarrollen eventos públicos (conciertos, eventos deportivos, culturales, sociales, de exhibición, discotecas, bares, restaurantes, centros nocturnos, restaurant-bar).	250	De 250.00 hasta 500.00	Establece rango con tarifa anterior como mínimo
o) Se homologa con el inciso b) de esta misma fracción.			
p) Vehículos que transporten material y/o residuos peligrosos y que circulen en zona urbana o en arterias viales restringidas para los mismos.	100	De 100.00 hasta 200.00	Establece rango con tarifa anterior como mínimo
q) Vehículos que transporten material y/o residuos peligrosos y que no tengan las medidas preventivas en el mismo (extintores, bitácoras, hojas de seguridad del producto transportado, equipo de protección para atención de emergencias y falta de licencia de conducir tipo E en conductores de vehículos que transporten material y/o residuos peligrosos). En vehículos en mal estado, o inapropiados o sin el visto bueno de la Dirección de Protección Civil. Que no cuenten con el visto bueno de protección civil, para la transportación y distribución dentro de la circunscripción territorial del Municipio de San Luis Potosí.	30	De 30 hasta 110.00	Establece rango con tarifa anterior como mínimo
r) Vehículos que no descarguen en estaciones de servicio (Gasolineras) de manera apropiada (aterrizaje del vehículo que va a realizar la descarga, colocación de conos y/o biombos, 2 extintores de polvo químico seco de 9.00 kgs. Cada uno, operadores capacitados y al pendiente de la descarga, manguera de líquido a la válvula de descarga y la manguera de	500	De 500 hasta 550.00	Establece rango con tarifa anterior como mínimo

recuperación de vapores conectada al vehículo y a la válvula de recuperación de vapores del tanque).			
s) No contar con ambulancia, ni personal que cumpla con la NOM-034- SSA3-2013, en inmuebles o espacios donde se lleven a cabo eventos públicos o privados (conciertos, eventos deportivos, culturales, sociales, de exhibición, discotecas, bares, restaurantes, centros nocturnos, restaurant-bar).	150	De 150.00 hasta 300.00	Establece rango con tarifa anterior como mínimo
t) No contar con seguro de responsabilidad civil, en los eventos que, por el riesgo que representan, así lo ameriten (circos, juegos mecánicos, carreras y/o exhibiciones de cualquier vehículo motorizado).	300	De 300.00 hasta 500.00	Establece rango con tarifa anterior como mínimo
u) No contar con seguro de responsabilidad civil, en los establecimientos que por su naturaleza o por el uso al que se han destinado, reciban una afluencia constante o masiva de personas (escuelas, guarderías, bares, antros, restaurantes, industrias, centros nocturnos).	350	De 350.00 hasta 500.00	Establece rango con tarifa anterior como mínimo
v) No presentar y/o no contar con las bitácoras de mantenimiento, debidamente actualizadas, de estructuras metálicas, tales como anuncios espectaculares, antenas, marquesinas.	59	De 59.00 hasta 100.00	Establece rango con tarifa anterior como mínimo
w) Realizar obras de construcción de impacto significativo sin la obtención del análisis de riesgos correspondiente y/o no cumplir con las medidas de reducción.	500	De 500.00 hasta 550.00	Establece rango con tarifa anterior como mínimo
x) Tener inmuebles en mal estado de conservación y que representen un riesgo para la población.	250	De 250.00 hasta 350.00	Establece rango con tarifa anterior como mínimo
y) Obstruir los pasillos establecidos como ruta de evacuación.	59	De 59.00 hasta 500.00	Establece rango con tarifa anterior como mínimo
z) No contar con puntos de reunión internos y externos.	259	De 59.00 hasta 65.00	Establece rango con tarifa anterior como mínimo
aa) Se homologa con el inciso q) de esta fracción			
ab) Obstruir las labores al personal de la Dirección de Protección Civil Municipal, en atención a emergencias que ponen en riesgo a la población en general.	118	De 100.00 hasta 110.00	Establece rango con tarifa anterior como mínimo
ac) Negar el acceso al personal de la Dirección de Protección Civil Municipal, a un inmueble en el que se esté realizando algún evento y/o espectáculo público, para realizar una inspección o verificación	100	De 100.00 hasta 110.00	Establece rango con tarifa anterior como mínimo
ad) Negar el acceso al personal de la Dirección de Protección Civil Municipal, a un inmueble para realizar una inspección o verificación a un establecimiento (siempre y cuando el	100	De 100.00 hasta 110.00	Establece rango con tarifa

personal de inspección se haya identificado plenamente y haya exhibido la orden oficial donde se ordene llevar a cabo tal inspección o verificación).			anterior como mínimo
ae) Mentir o presentar documentación alterada o falsificada al personal de la Dirección de Protección Civil Municipal.	500	De 500.00 hasta 550.00	Establece rango con tarifa anterior como mínimo
af) Agredir físicamente al personal de la Dirección de Protección Civil Municipal en el cumplimiento de sus labores.	100	De 100.00 hasta 110.00	Establece rango con tarifa anterior como mínimo
ag) En clubes, instalaciones deportivas públicas o privadas o lugares en los cuales se cuente con albercas públicas que no cuenten con personal salvavidas (en temporada vacacional, días festivos y eventos especiales).	177	De 177.00 hasta 500.00	Establece rango con tarifa anterior como mínimo
ah) No contar con lavajos y/o regadera, o que no tenga la suficiente presión de agua, en aquellos inmuebles en que por su naturaleza o giro así lo requieran o ameriten.	23.6	De 23.60 hasta 150.00	Establece rango con tarifa anterior como mínimo
ai) Quemar una cantidad de pirotecnia mayor a la autorizada.	250	De 250.00 hasta 550.00	Establece rango con tarifa anterior como mínimo
aj) En las quemas de pirotecnia realizadas y/o acompañadas con personas menores de edad o con aliento alcohólico y/o personal insuficiente para el encendido y control de la quema y/o no delimitar el área de quema.	177	De 177.00 hasta 550.00	Establece rango con tarifa anterior como mínimo
ak) Realizar venta de materiales y/o residuos peligrosos en lugares en lugares inapropiados y sin la autorización correspondiente.	100	De 100.00 hasta 110.00	Establece rango con tarifa anterior como mínimo
an) Falta de medidas de seguridad y visto bueno de protección civil, en establecimientos utilizados para realizar actividades recreativas (campamentos de verano).	100	De 100.00 hasta 300.00	Establece rango con tarifa anterior como mínimo
d) Por incumplimiento a los establecido en el reglamento de Espectáculos Públicos del municipio cuya infracción no se encuentre comprendida en los incisos que antecede	10	De 10.00 hasta 800.00	Establece rango con tarifa anterior como mínimo